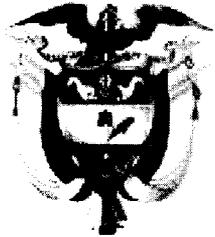


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No 010376 DEL 12 ABR 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: "los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

**AUTO N°****DEL**

010376

12 ABR 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)**ANTECEDENTES**

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCION" el Policía de Tránsito no demarco el código de infracciones correspondiente a la conducta presuntamente reprochable, o si bien demarco un código de infracción estipulado en la Resolución 10800 de 2003 delimitado para conductas en las que procede la inmovilización.

Por otra parte se evidencia que en la casilla 16 "OBSERVACIONES" de los IUIT el respectivo policía de tránsito no relató información o si bien la describió la misma no que conlleva a determinar con exactitud la conducta realmente reprochable contraria las normas que regulan la prestación del servicio en el sector transporte, a saber:

IUIT	PLACA DEL VEHICULO	CODGO DE INFRACCION	OBSERVACIONES DE LA CASILLA 16 DEL IUIT
172595 del 25 de Abril de 2013	SZV780	590	"Fecha 25-04-2013; pasajeros: Anabella Robayo CC. 21188433; Laura Ronderos CC 1126561790; Andrea Orjuela CC. 1122149853; Maria Linares TI 960929-05010; Sol Ojeda CC. 52503603, Anexo Extracto de Contrato N° 14269 para la empresa MA Consorcio MK. Anexo Inventario N° 3593"
172596 de 27 de Abril de 2013	TTZ971	590	"Corrijo licencia de conducción # 50001-105276003 servicio basico de pasajeros; anexo extracto de contrato # 0533; anexo inventario del vehículo numero 3761 Grua GGC-102"
394732 del 18 de Abril de 2013	CKB589	585	"En concordancia con el codigo de infracción al transporte 513 presta el servicio de transporte escolar sin acompañante"
T17001000100085 del 18 de Abril de 2013	WBE708	587	
64690 del 16 de Abril de 2013	TRJ678	587	"Ley 336 del 96 Decretos 1609 del 2002 y 4219 del 2005"
364047 del 23 de Abril de 2013	SIT656	587	"El vehiculo transporta a los señores Burgos CC. 57115680 con destino Chivolo Juan Carlos CC. 9176196 con destino Celema, Hernando CC. 1003591372 con destino Montri, jerebe Domingo CC. 8732692 con destino Chivolo, Galindo CC. 57075023 con destino Chivolo."
13754560 del 15 de Abril de 2013	SOO992	590	"Transita recogiendo pasajeros sin portar la tabla de tarifas sin origen o destino despacho 073445 (tabla destino)"
205654 del 12 de Abril de 2013	SJP241	590	"Violación a la Resolución 000005 del 17 de marzo de 1997 art 2 presta un servicio no autorizado en concordancia con la Resolución 000005 del 17.01.2002"
371111 del 18 de Abril de 2013	UYT528	590	

**AUTO N°****0 1 0 3 7 6 DEL 12 ABR 2016***Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)*

371109 del 16 de Abril de 2013	UYQ707	590	
205651 del 9 de Abril de 2013	SOW078	590	"Violación Resolución 000005 del 05. Feb.2001 en su art segundo cubre la ruta Pasto-San Antonio *corrijo casilla N° 10 cat lic C1 violacion de hoprario"
371107 del 15 de Abril de 2013	TZK222	590	"No se inmoviliza por falta de medios"
371121 del 24 de Abril de 2013	STS191	590	

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo la información demarcada en los IUIT anteriormente mencionados, es preciso indicar que este Despacho no encuentra procedente abrir investigación por la presunta transgresión a las normas que regulan el transporte público, toda vez que pese a que en los IUIT pluricitados los policías de tránsito demarcaron de manera taxativa el código de infracción, delimitada en la Resolución 10800 de 2003, los hechos descritos en la casilla 16 del Informe Único de Infracciones al Transporte Público no guardan relación con la codificación demarcada, o en su defecto no dilucidan como tal la conducta reprochable demarca en la norma.

Así las cosas, en vista de que no es clara la conducta presuntamente reprochable, este Despacho en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho, no encuentra procedente abrir investigación administrativa atendiendo a los IUIT descritos, toda vez que no encuentra de manera manifiesta la conducta reprochable contraria a la normas que regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUIT	PLACA DEL VEHICULO	CODGO DE INFRACCION	OBSERVACIONES DE LA CASILLA 16 DEL IUIT
172595 del 25 de Abril de 2013	SZV780	590	"Fecha 25-04-2013; pasajeros: Anabella Robayo CC. 21188433; Laura Ronderos CC 1126561790; Andrea Orjuela CC. 1122149853; María Linares TI 960929-05010; Sol Ojeda CC. 52503603, Anexo Extracto de Contrato N° 14269 para la empresa MA Consorcio MK. Anexo Inventario N° 3593"
172596 de 27 de Abril de 2013	TTZ971	590	"Corrijo licencia de conducción # 50001-105276003 servicio básico de pasajeros; anexo extracto de contrato # 0533; anexo

**AUTO N°****0 1 0 3 7 6 DEL 1 2 ABR 2016**Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

			inventario del vehículo numero 3761 Grúa GGC-102"
394732 del 18 de Abril de 2013	CKB589	585	"En concordancia con el código de infracción al transporte 513 presta el servicio de transporte escolar sin acompañante"
T17001000100085 del 18 de Abril de 2013	WBE708	587	
64690 del 16 de Abril de 2013	TRJ678	587	"Ley 336 del 96 Decretos 1609 del 2002 y 4219 del 2005"
364047 del 23 de Abril de 2013	SIT656	587	"El vehículo transporta a los señores Burgos CC. 57115680 con destino Chivolo Juan Carlos CC. 9176196 con destino Celema, Hernando CC. 1003591372 con destino Montri, jerebe Domingo CC. 8732692 con destino Chivolo, Galindo CC. 57075023 con destino Chivolo."
13754560 del 15 de Abril de 2013	SOO992	590	"Transita recogiendo pasajeros sin portar la tabla de tarifas sin origen o destino despacho 073445 (tabla destino)"
205654 del 12 de Abril de 2013	SJP241	590	"Violación a la Resolución 000005 del 17 de marzo de 1997 art 2 presta un servicio no autorizado en concordancia con la Resolución 000005 del 17.01.2002"
371111 del 18 de Abril de 2013	UYT528	590	
371109 del 16 de Abril de 2013	UYQ707	590	
205651 del 9 de Abril de 2013	SOW078	590	"Violación Resolución 000005 del 05. Feb.2001 en su art segundo cubre la ruta Pasto-San Antonio *corrijo casilla N° 10 cat lic C1 violación de horario"
371107 del 15 de Abril de 2013	TZK222	590	"No se inmoviliza por falta de medios"
371121 del 24 de Abril de 2013	STS191	590	

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE** por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

0 1 0 3 7 6

1 2 ABR 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

0 1 0 3 7 6

1 2 ABR 2016

**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto, Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó y Aprobó, Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT